

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Fecha: Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

Hora: 3:00 pm

Número Proceso: 11001-31-05-029-2020-00259-00

Demandante: JOSE FERNANDO MOLINA GAVIRIA

Demandado: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JOSE FERNANDO MOLINA GAVIRIA fmolina969@gmail.com

Apoderado demandante : DR ALVARO GARCIA VELASQUEZ

jolopez85@gmail.com garciayriviera.abogado@gmail.com

Demandado: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

:CARLOS HILTON MOSCOSO notificaciones@cafedecolombia.com

APODERADO DEMANDADO FEDERACION . DR JUAN FELIPE BLANCO

garciayriviera.abogado@gmail.com

sinduscafe9@hotmail.com

sinduscafe90@hotmail.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma lifesize.

Nota en instalación: Se deja constancia que no comparece el representante del sindicato.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONTESTACION REFORMA DEMANDA, DECRETO DE PRUEBAS

**CONTESTACIÓN DE LA REFORMA DEMANDA, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO
PRUEBAS.**

Nota en audiencia: El apoderado de la parte demandada contesta la reforma de la demanda.

Auto en audiencia: Se tiene por contestada la reforma de la demanda.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO (fls. 4 REFORMA DEMANDA del expediente digital)

Determinar si el demandante se encontraba amparado por el fuero sindical, por estar afiliado al sindicato SINTRAINDUSCAFE; si el despido realizado el 21 de junio de 2020 violó el fuero sindical y si por lo tanto se debe reintegrar sin solución de continuidad al demandante al mismo cargo que desempeñaba o uno de mejor categoría, así como el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones dejadas de percibir y aportes a seguridad social.

Se acepta relación laboral del 1 de julio de 1988 al 21 de junio de 2020

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl 9 del expediente digital)

1. Documentales aportadas con la demanda.
2. Testimonios
 - a. RODRIGO OSPINA
 - b. CARLOS ALBERTO GIL

PARTE DEMANDADA (fl)

1. Documentales aportados
2. Interrogatorio de parte del demandante con reconocimiento de documentos
3. Testimonios
 - a. LUIS FELIPE LONDOÑO
4. Prueba trasladada proceso de levantamiento de fuero permiso para despedir 17174-3112-001-2018-00229-00 que curso en el Juzgado Civil del Circuito de Chinchina Caldas.

Notificados en estrados.

Nota de audiencia: Se ordena que por secretaria se libre oficio al Juzgado Civil del Circuito de Chinchina Caldas para que remita copia del proceso 17174-3112-001-2018-00229-00.

Se cita el día jueves 13 DE MAYO DE 2022 a la hora de las 9:00 AM con el fin de practicar pruebas, cerrar debate probatorio, alegar de conclusión y proferir el respectivo fallo.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO